

Empleados de Comercio: liquidación Agosto 2023 con aumento. Caso práctico

Por

www.ignacionline.com.ar

-

En la **liquidación de Agosto 2023 de Empleados de Comercio** debemos aplicar el **segundo tramo de aumento acordado en la revisión de la paritaria 2023**. Recordemos que el último acuerdo estableció un incremento del **4,5% remunerativo para julio**, y sobre ese nuevo básico se aplica un **aumento no remunerativo del 22,5% en tres tramos**.

Cálculos de la liquidación

Antigüedad

Asistencia y Puntualidad

Feriatos

Suma no remunerativa

Recibo

Calculadora

Recordemos que el último acuerdo estableció un incremento del **4,5% remunerativo para julio**, y sobre ese nuevo básico se aplica un **aumento no remunerativo del 22.5% en tres tramos**:

- 7.5% en julio 2023
- **7.5% en agosto 2023**
- 7.5% en septiembre 2023

La base de cálculo para este 22,5% en tres tramos, son los nuevos básico vigentes a partir de julio 2023. Para más detalles, pueden ver el artículo [Empleados de Comercio: claves del acuerdo julio 2023.](#)

El aumento total para el trimestre julio, agosto, septiembre resulta un total de **28% respecto de junio.**

Ejemplo

Ahora, veamos un ejemplo de como se aplica el acuerdo, para lo cual utilizaremos los siguientes datos:

- **Categoría:** Administrativo A
- **Tipo de Jornada:** Completa
- **Antigüedad:** 10 años
- **Obra Social:** O.S.E.C.A.C.
- **Afiliado al Sindicato:** No
- **Feriado:** 1 no trabajado

Cálculos de la liquidación

Básico \$ 218.008,90

El básico de convenio es el mismo que que [calculamos en el mes pasado](#), pueden ver los [básicos de convenio de comercio para cada categoría y jornada en este enlace](#).

Antigüedad: \$ 21.800,89

Para este caso, la antigüedad del empleado es de 10 años, por lo que **el adicional por ese concepto será del 10%.**

Entonces:

$$218.008,90 \times 10 \times 1\% = \mathbf{21.800,89}$$

Recordemos que **el adicional por antigüedad es el 1% del básico de convenio por cada año de antigüedad.**

Asistencia y Puntualidad: \$ 19.984,15

El adicional por Asistencia y Puntualidad de [Empleados de Comercio](#) se calcula, según lo indica el [artículo 40 del CCT 130/75](#), y es la **DOCEAVA parte de las remuneraciones del mes**, en este caso las remuneraciones del mes son el Básico + Antigüedad.

$$(218.008,90 + 21.800,89) / 12 = \mathbf{19.984,15}$$

Feriatos

Este mes tuvimos un feriado, el 17 de agosto que se pasó al lunes 21.

Veamos como calcularlo.

Recordemos que los feriatos nacionales son días pagos, se trabaje o no. Además, el artículo 169 de la LCT establece que **"Para liquidar las remuneraciones se tomará como base de su cálculo lo dispuesto en el artículo 155."**

El **artículo 155 LCT** se refiere a la forma de retribución de las vacaciones:

"a) Tratándose de trabajos remunerados con sueldo mensual, dividiendo por veinticinco (25) el importe del sueldo que perciba en el momento de su otorgamiento."

Por lo tanto, **los feriatos no trabajados se pagan en base 25**, entonces:

Primero, determinamos el valor de un día normal, para eso sumamos todos los haberes remunerativo y lo dividimos por 30:

$$(218.008,90 + 21.800,89 + 19.984,15) / 30 = \mathbf{8.659,80}$$

Pero, como indicamos arriba, los feriatos son pagos, se hayan trabajado o no, pero se bajan en base 25 en vez de base 30:

Veamos como hacer el cálculo:

$$(218.008,90 + 21.800,89 + 19.984,15) / 25 = \mathbf{10.391,76}$$

Donde \$ **10.391,76** es el valor del día del Feriado no trabajado.

La diferencia entre estos dos valores $10.391,76 - 8.659,80 = 1.731,96$ es el **plus por feriado**.

A TENER EN CUENTA: también puede ver que se liquide el plus, si restar el día en base 30. Y, otro criterio, es pagar el feriado en base 30, sin el plus.

Suma no remunerativa: \$16.350,67

Como vimos al comienzo de la nota, **se acordó también un aumento no remunerativo del 22,5%, en tres tramos de 7.5% cada una**, la primera de la cuales ya se paga desde julio pasado, ahora debemos aplicar el **segundo tramo del 7.5%**.

Entonces, el cálculo sería:

$$218.008,90 \times 15\% = 32.701,34$$

Además, **esta suma se tiene en cuenta para los adicionales de antigüedad y presentismo**, por lo tanto, debemos calcularlos:

Antigüedad sobre no remunerativo:

$$32.701,34 \times 10 \times 1\% = 3.270,13$$

Presentismo sobre no remunerativo:

$$(32.701,34 + 3.270,13) / 12 = 2.997,62$$

Estos adicionales no remunerativos, **se deberán liquidar en el recibo bajo las denominaciones:**

- Incremento No Remunerativo Acuerdo Julio 2023
- Acuerdo Julio No Remunerativo Antigüedad
- Acuerdo Julio No Remunerativo Presentismo

Asimismo, **atento su carácter No remunerativo**, no serán contributivos a ningún efecto ni generarán aportes y contribuciones a los subsistemas de seguridad social, con excepción de:

– Aportes y Contribuciones a OSECAC

- Aporte del trabajador establecido en los artículos 100 y 101 del CCT 130/75.

Sigue vigente el aporte de \$100 con destino a OSECAC, para los trabajadores afiliados a esa obra social.

Recibo

El recibo de sueldos, quedaría así:

CONCEPTOS	Un.	REMUNERATIVO	NO REMUNERATIVO	DEDUCCIONES
BÁSICO	30	218.008,90		
ANTIGÜEDAD	10	21.800,89		
ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD		19.984,15		
PAGO FERIADOS NO TRABAJADOS	1	-8.659,80		
PAGO FERIADO TRABAJADO	1	10.391,76		
Incremento No Remunerativo Acuerdo Julio 2023	7,50%		32.701,34	
Acuerdo Julio No Remunerativo Antigüedad	10		3.270,13	
Acuerdo Julio No Remunerativo Presentismo			2.997,62	
JUBILACIÓN	11%			28.767,85
LEY 19.032	3%			7.845,78
OBRA SOCIAL OSECAC	3%			9.014,85
SINDICATO - ART 100 CCT 130/75	2%			6.009,90
FAECYS	0,5%			1.502,47
OBRA SOCIAL FIJO				100,00
TOTAL DEDUCCIONES		261.525,90	38.969,09	53.240,85
WWW.IGNACIOONLINE.COM.AR			NETO	\$ 247.254,14

Recibo Empleados de Comercio Agosto 2023. Aumento del 7,5% no remunerativo.

Calculadora

Por último, ya está actualizada la [Calculadora](#) hasta **septiembre 2023**.

Otros temas relacionados

- [Empleados de Comercio: Claves del acuerdo salarial abril 2023](#)
- [Escala salarial julio-agosto-septiembre 2023](#)

- **Homologación acuerdo**